

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca, veintiséis (26) de abril
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2019-1538

Respecto de la solicitud visible en el expediente, cuaderno de medidas cautelares; Satisfechas las condiciones de los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1): **EL embargo y secuestro de los muebles, y enseres**, exceptuados los del numeral 11 del artículo 594, del Código General del Proceso, que de propiedad o posesión del ejecutado se encuentren al interior del apartamento 101, torre 15 que consta en la matrícula inmobiliaria 50C-1893979

a.-) Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se designa como secuestre MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

1.2. Se ordena que la Secretaría, envíe el despacho comisorio ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

1.3-limitese la medida hasta la suma de \$4.911.998

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 071 hoy 27-04-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0d2eeacb6e197fc6639119140bacde3c0444b6fcd18cc37749cc4aaef39bdb**
Documento generado en 26/04/2022 07:45:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**